



Política de Control Fiscal

Telefónica,S.A.

Aprobada por Consejo de Administración en su reunión de febrero de 2012

Actualizada en diciembre de 2016 – 3º Edición junio de 2021

Índice

1. OBJETO DE LA NORMATIVA DE CONTROL FISCAL	4
1.1. Objeto de la Normativa	4
1.2. Ámbito de aplicación.....	4
1.3. Definición de Control Interno Fiscal	4
2. FUNCIÓN DE CONTROL INTERNO FISCAL	5
2.1. Principio de dependencia funcional	5
2.2. Principio de cualificación técnica	5
2.3. Principio de prevención y gestión del riesgo fiscal	5
2.4. Principios de actuación diligente.....	7
2.5. Principio de transparencia en la relación con la Administración Tributaria	8
3. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO FISCAL	9
3.1. Tipología de riesgos fiscales y controles asociados.....	9
3.2. Identificación y evaluación de riesgos fiscales	9
3.3. Obligaciones de información.....	10
3.4. Homogeneización de las estructuras fiscales	10
3.5. Integración y coordinación	11
4. SUPERVISIÓN DEL CONTROL INTERNO FISCAL: ORGANIZACIÓN	11
4.1. Consejo de Administración de Telefónica S.A.	11
4.2. Comisión de Auditoría y Control de Telefónica, S.A.....	12
4.3. Dirección Fiscal Grupo y Direcciones Regionales.....	13
4.4. Responsable fiscal local	15
4.4.1. Procedimientos generales de control interno	15
4.4.2. Procedimientos de control interno del Impuesto de Sociedades	15
4.4.3. Procedimientos de control interno de impuestos indirectos.....	16
4.4.4. Procedimientos de control de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de personas físicas.....	16
4.4.5. Procedimientos de control de Precios de Transferencia	17
5. RIESGOS FISCALES	17
6. AUDITORÍA INTERNA	17
7. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA	17

1. OBJETO DE LA NORMATIVA DE CONTROL FISCAL

1.1. Objeto de la Normativa

El marco de control interno fiscal del Grupo Telefónica (el Grupo) se basa en los siguientes pilares:

- La Estrategia Fiscal aprobada por el Consejo de Administración, y que debe estar alineada con los principios de negocio responsable en materia tributaria del Grupo.
- La normativa de control fiscal definida en el presente documento que desarrolla las políticas de control interno y gestión del riesgo fiscal sobre la base de los principios señalados en la Estrategia Fiscal.
- Las normativas complementarias y los procesos operativos para la gestión del día a día en el ámbito fiscal que desarrollan esta normativa.

El objeto de la presente normativa es definir el marco de control fiscal del Grupo, así como los roles, tareas y responsabilidades para la gestión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital, las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales y en relación con el cumplimiento fiscal cooperativo.

1.2. Ámbito de aplicación

Esta normativa es de aplicación al Grupo, que comprende a Telefónica, S.A. y a todas las sociedades dominadas o dependientes de ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio español.

En consecuencia, los responsables de dichas entidades adoptarán las medidas necesarias para su efectiva implantación.

Telefónica, S.A., en su condición de sociedad cabecera del Grupo, es la responsable de establecer las bases, los instrumentos y los mecanismos necesarios para una adecuada y eficiente coordinación entre esta sociedad y las demás sociedades que integran su Grupo; todo ello sin perjuicio ni merma alguna de la capacidad de decisión autónoma que corresponde a cada una de dichas sociedades, de conformidad con el interés social propio de cada una de ellas y de los deberes fiduciarios que los miembros de sus órganos de administración mantienen hacia todos sus accionistas.

La presente Política comprende todas las obligaciones tributarias a las que se encuentra sometido el Grupo Telefónica y está dirigida a los grupos de interés internos

1.3. Definición de Control Interno Fiscal

El control interno fiscal comprende las actividades dirigidas a asegurar:

- El correcto cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones tributarias.
- La eficacia y eficiencia de las operaciones desde el punto de vista fiscal.

- La toma de posiciones o la estrategia fiscal estén debidamente soportadas y documentada.
- La fiabilidad de la información fiscal.
- La transparencia ante terceros, en especial, la Administración Tributaria.
- La gestión de los riesgos fiscales.

2. FUNCIÓN DE CONTROL INTERNO FISCAL

Tal y como se desarrollará a lo largo de la presente Política, la supervisión del sistema de control interno fiscal corresponde al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, con el apoyo de Auditoría Interna.

Corresponde a la Dirección Fiscal del Grupo, y a los responsables de control fiscal locales en las distintas filiales, el control y la gestión de los riesgos fiscales de acuerdo con los principios definidos a continuación.

El Grupo, a través de la Dirección Fiscal, se compromete a adoptar los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria y de los principios recogidos a continuación por parte de todas las sociedades del Grupo. Para ello, se dedicarán a tales fines los recursos humanos y materiales adecuados y suficientemente cualificados. Asimismo, de acuerdo con la Estrategia Fiscal, el Grupo tiene el firme compromiso de evitar tanto cualquier planificación fiscal que pudiera considerarse agresiva como estructuras artificiosas que puedan suponer un menoscabo de la transparencia de las actividades del Grupo frente a las autoridades fiscales o a cualquier otro interesado.

Los principios fundamentales de la función de control fiscal son los siguientes:

2.1. Principio de dependencia funcional

El responsable de la función de control interno fiscal de cada una de las filiales dependerá, funcionalmente, de la Dirección Fiscal del Grupo

2.2. Principio de cualificación técnica

Es indispensable para ser un profesional de la Dirección Fiscal tener la formación académica y práctica en materia contable, financiera y fiscal que le permita realizar su tarea de forma satisfactoria.

Todos los profesionales de la Dirección Fiscal deben:

- Tener la formación académica y práctica en materia contable, financiera y fiscal que les permita cumplir con la Estrategia Fiscal del Grupo.
- Permanecer constantemente actualizados en relación con las novedades legislativas e interpretativas que pudieran surgir. Esto se realizará, entre otros, a través de la recepción de alertas fiscales, asistencia a seminarios fiscales, sesiones informativas, cursos de formación, recepción de actualizaciones fiscales, etc.

2.3. Principio de prevención y gestión del riesgo fiscal

Cada una de las Compañías del Grupo, o en su caso los responsables del grupo fiscal correspondientes, atenderán, en el diseño y desarrollo de sus actividades, a las directrices de actuación en materia fiscal establecidas en la Estrategia Fiscal.

Con dicha finalidad, todos los profesionales de la Dirección Fiscal deben:

- Proporcionar el asesoramiento necesario que asegure que se han considerado adecuadamente las consecuencias tributarias en la implementación, la documentación y el mantenimiento de las decisiones de negocio.
- Asegurar que toda toma de posición fiscal atiende a motivaciones comerciales y de negocio y está debidamente soportada y documentada. En este sentido, el componente tributario de cualquier transacción no podrá justificarse aisladamente de las razones comerciales y de negocio que motiven la operación de que se trate. Si existieran varias alternativas tributarias para conseguir el mismo objetivo, se optará por el que sea más eficiente desde el punto de vista tributario.
- Seguir los siguientes criterios en la toma de posiciones fiscales:
 - o Sólida fundamentación técnica basada en Derecho.
 - o Adecuada documentación con explicación clara de las posiciones fiscales adoptadas.
 - o Una continua interacción con las autoridades fiscales.
 - o Procedimientos de gestión tributaria eficientes que aseguren la adecuación de las declaraciones tributarias.
- Apoyar toda toma de posición fiscal en una base fundada en Derecho, cumpliendo los siguientes supuestos básicos:
 - o La revelación de información plena.
 - o Un conocimiento de los hechos y circunstancias reales del caso.
 - o Una evaluación de los riesgos fiscales de acuerdo con los parámetros de evaluación definidos en la presente Política y sus Anexos.

La prevención y gestión del riesgo fiscal requiere la evaluación del riesgo que surge tanto de las operaciones rutinarias como de aquellas otras que sean significativas o de especial riesgo fiscal y, por tanto, no rutinarias.

Así, tendrán la consideración de operaciones significativas o de especial riesgo fiscal y, por tanto, requerirán de un procedimiento específico de evaluación del riesgo fiscal inherente a las mismas las siguientes:

- Las adquisiciones y ventas de participaciones.
- Las decisiones de cambios de estructuras empresariales.
- Los acuerdos de financiación empresarial.
- Las operaciones de comercio internacional.
- Los nuevos procesos internos que pudieran afectar a la cumplimentación de las obligaciones tributarias.
- Las estructuras de planificación fiscal o adopción de posiciones que tengan un riesgo elevado de ser cuestionadas por las Autoridades Fiscales o que puedan considerarse como estructuras opacas.
- Los cambios en el modelo de negocio de una entidad de Grupo (por ejemplo, nuevos productos, actividad en nuevas zonas geográficas, nuevos mercados de

- exportación, ventas transfronterizas, introducción de transacciones por Internet, etc.).
- Las transacciones extraordinarias, fuera del curso habitual del negocio (por ejemplo, venta de activos).
 - La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
 - Las transacciones específicas de los sectores relacionados con el Grupo, especialmente cuestiones litigiosas o abiertas a interpretación fiscal.
 - Cualquier modificación del perímetro del Grupo Telefónica, incluyendo, entre otros, la creación de sucursales y / o constitución de filiales y acuerdos conjuntos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, Telefónica ha desarrollado una doble metodología en relación con el control y gestión del riesgo fiscal:

- i) En relación con las operaciones ordinarias y / o rutinarias, se han documentado los procesos en relación con los principales impuestos que resultan de aplicación, en los cuales se identifican los riesgos inherentes a dichos procesos y los controles asociados a los mismos (ver apartado 4.3).
- ii) En relación con la realización de inversiones u operaciones que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, o pudieran menoscabar la transparencia de Telefónica, se ha desarrollado un proceso de evaluación específico.

2.4. Principios de actuación diligente

Telefónica, S.A. está adherida, desde 2010, al Código de Buenas Prácticas Tributarias por decisión del Consejo de Administración. En este sentido la Compañía, en el desarrollo de su actividad, y de acuerdo a las recomendaciones de dicho Código, opera en jurisdicciones que hayan adoptado los estándares de transparencia e intercambio de información recomendados por la OCDE y, en particular, con los establecidos en la normativa tributaria española, evitando la utilización de estructuras societarias con la finalidad de encubrir o reducir la transparencia de sus actividades frente a las autoridades fiscales o a cualquier otro interesado.

Telefónica no creará o adquirirá entidades domiciliadas en alguna de las jurisdicciones recogidas en el listado de paraísos fiscales reglamentariamente establecido por España. Si por motivos de negocio fuera necesaria la presencia de una operadora en un territorio calificado como paraíso fiscal, se solicitará autorización al Consejo de Administración.

Las operaciones del Grupo en territorios considerados por otros organismos como de escasa o nula tributación responden única y exclusivamente a motivaciones económicas y comerciales (*Business Purpose*) y cuentan con los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de sus actividades propias sin ser, en ningún caso, el objetivo de estas operaciones trasladar resultados a estas jurisdicciones para obtener una reducción de la carga tributaria.

Por otro lado, Telefónica está comprometida con el cumplimiento de lo establecido en las "Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales" en materia tributaria,

así como con las recomendaciones en materia de cumplimiento cooperativo¹ y en particular, en lo que se refiere a la definición de un *Tax Control Framework*. De acuerdo con dichas Directrices, el marco de control interno fiscal seguido por Telefónica se basa en seis pilares básicos, que a su vez son consistentes con la metodología COSO (*Committee of Sponsoring Organizations*, de la Comisión *Treadway*) (ver apartado 3), en relación con el modelo empresarial de control interno:

- Estrategia fiscal: documentada y aprobada por el Consejo de Administración.
- Aplicación integral: dado que todas las operaciones pueden ser susceptibles de generar un impacto fiscal, el *Tax Control Framework* o marco de control fiscal es aplicable a todas las actividades del Grupo.
- Responsabilidades definidas: el Consejo de Administración es el responsable en última instancia del diseño, implementación y eficacia del *Tax Control Framework*. Los roles y responsabilidades de la Dirección Fiscal en lo que a su implementación se refiere, están claramente definidas y cuentan con los medios suficientes.
- Gobernanza documentada: Telefónica cuenta con los procedimientos y mecanismos de comunicación que aseguran que las operaciones son analizadas y los riesgos fiscales identificados y gestionados de acuerdo con unas normas. Este proceso está documentado y cuenta con los suficientes recursos para su correcta implementación y revisión posterior.
- Testing y seguimiento: se realiza regularmente un *testing* y / o seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento con las políticas y procesos contenidos en el *Tax Control Framework*.
- Proporcionar garantías: el marco de control interno fiscal desarrollado permite a Telefónica proporcionar seguridad a las distintas partes interesadas (incluyendo las externas, como, por ejemplo, las Autoridades Fiscales) de que los riesgos fiscales están sujetos a los controles adecuados y de que la información contenida en las declaraciones tributarias es veraz, completa y correcta.

2.5. Principio de transparencia en la relación con la Administración Tributaria

Las relaciones de cada Compañía con las Administraciones Tributarias competentes estarán presididas por los principios de transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad mutuas, asumiendo cada Compañía del Grupo las siguientes buenas prácticas tributarias:

- i) Colaborar con las Administraciones Tributarias competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que la sociedad tenga conocimiento que puedan desarrollarse en los mercados en los que esté presente.

¹ OECD (2016), *Co-operative Tax Compliance: Building Better Tax Control Frameworks*.

- ii) Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las Administraciones Tributarias competentes en el menor plazo posible y con el alcance necesario.
- iii) Dar a conocer y discutir adecuadamente, con el órgano que corresponda de la Administración Tributaria competente, todas las cuestiones relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate y potenciar, en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos inspectores.

3. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO FISCAL

Telefónica cuenta con un Modelo Corporativo de Gestión de Riesgos basado en COSO que facilita la identificación, valoración y gestión de los distintos riesgos².

Conforme a este Modelo el Grupo cuatro categorías de riesgo: negocio, operacionales, financieros, y legales y de cumplimiento normativo. A este respecto, dentro de la categoría de riesgo financiero, se incluyen los riesgos fiscales.

Para la consecución de este objetivo, a continuación, se definen las principales guías para la gestión de los citados riesgos.

3.1. Tipología de riesgos fiscales y controles asociados

En relación a su origen, los riesgos de naturaleza fiscal se clasifican en:

- Riesgo de cumplimiento: relativo al cumplimiento de obligaciones en el ámbito tributario (presentación de declaraciones, requerimientos de información, etc.).
- Riesgo interpretativo: relativo a la posibilidad de interpretar de manera diferente al criterio de la Administración las leyes tributarias.
- Riesgo regulatorio: asociado a la actividad legislativa y a la volatilidad y complejidad regulatoria.

Telefónica dispone de los controles necesarios en relación con los riesgos fiscales.

3.2. Identificación y evaluación de riesgos fiscales

El Modelo Corporativo de Gestión de Riesgos contempla tanto la identificación y evaluación de los riesgos como la respuesta a los mismos y su seguimiento.

A pesar de que la identificación de riesgos es un proceso continuo y que requiere la implicación de toda la organización, en el caso de los riesgos fiscales, la Dirección Fiscal Corporativa promoverá y coordinará la identificación y actualización periódica, al menos trimestralmente, de los mismos.

² En la revisión de esta Política de Control Fiscal, Telefónica ha tenido en cuenta la guía publicada en noviembre 2020 "Compliance Risk Management: Applying the COSO ERM Framework", sobre cómo aplicar el Modelo de COSO ERM a los modelos de cumplimiento (Compliance).

La evaluación de los riesgos fiscales de las actividades rutinarias del Grupo se realizará en términos de probabilidad e impacto. Por otro lado, las operaciones de especial riesgo fiscal definidas en el apartado 2.3., son evaluadas conforme a los parámetros de evaluación establecidos por el Grupo.

En la evaluación del impacto de cada uno de estos riesgos, se tendrá en consideración el riesgo reputacional que pueda surgir como consecuencia del contexto actual de exigencia y escrutinio público en lo relativo a la transparencia y percepción por parte de los distintos grupos de interés.

3.3. Obligaciones de información

Con periodicidad trimestral, los responsables de la función de control interno fiscal de cada una de las Compañías del Grupo informarán a la Dirección Fiscal Grupo, a través de las Direcciones Fiscales Regionales, de las principales conclusiones del proceso de identificación y evaluación de los riesgos fiscales, así como de las auditorías fiscales externas y de los procesos de inspección de la Administración Tributaria.

Asimismo, Telefónica dispone de un proceso regular de identificación y reporte de riesgos del Grupo en sus principales operaciones. A este respecto, los responsables de la función fiscal de cada una de las filiales deberán informar de los riesgos fiscales de manera trimestral, incluyendo información acerca de los siguientes aspectos:

- i) Litigios en vía judicial/arbitraje.
- ii) Litigios en vía administrativa previa a la judicial.
- iii) Operaciones con riesgo implícito que puedan ser examinadas por las autoridades fiscales.
- iv) Ejercicios abiertos a inspección detallados por periodo e impuesto.
- v) Provisiones dotadas para riesgos fiscales.
- vi) Inspecciones ya cerradas, detallando el importe exigido por las autoridades, por qué concepto y la cantidad pagada.
- vii) Conclusiones del proceso de identificación y evaluación de los riesgos fiscales.

Será responsabilidad de la Dirección Fiscal el reporte de la situación y evolución de los riesgos fiscales a los responsables de la función de supervisión de la Gestión de Riesgos (Auditoría Interna) del Grupo y, en última instancia, a la Comisión de Auditoría y Control.

Por otro lado, como consecuencia de la entrada en vigor de la DAC 6, el Grupo ha desarrollado un procedimiento para detectar y reportar los mecanismos sujetos a notificación.

Por último, la Dirección Fiscal del Grupo proporciona información sobre su marco de control y gobernanza fiscal a los organismos que se requieran en cada momento, tales como FTSE4Good de sostenibilidad de la bolsa de Londres y a Dow Jones Sustainability Index de la bolsa de Nueva York.

3.4. Homogeneización de las estructuras fiscales

Es responsabilidad de la Dirección Fiscal Grupo junto con las Direcciones Fiscales Regionales, la propuesta de las estructuras organizativas de las unidades, incluyendo

las propuestas de selección, nombramientos, retribución e incentivos de sus responsables en coordinación con el departamento de Departamento de Personas y la comisión de nombramientos y retribuciones en su caso, así como la fijación de sus objetivos y planes de trabajo y la evaluación de su desempeño. Dicha propuesta se realizará de forma consensuada con los responsables jerárquicos de las unidades de control fiscal en sociedades.

3.5. Integración y coordinación

El responsable de la función fiscal de cada Compañía deberá participar en el análisis de todas aquellas operaciones que puedan tener implicaciones fiscales para lo cual

- Contará con los recursos económicos, humanos y materiales necesarios.
- Contará con la máxima ayuda y asistencia por parte de las empresas del Grupo.
- Podrá requerir la participación y la colaboración de empleados de dichas empresas.

4. SUPERVISIÓN DEL CONTROL INTERNO FISCAL: ORGANIZACIÓN

Con el propósito de ayudar al logro de sus objetivos, Telefónica cuenta con un modelo de control interno definido en línea con lo establecido en el Marco Integrado de Control Interno del “Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission” (COSO), que es, el principal referente global en materia de gestión de riesgos y control interno. Su uso como referencia en este ámbito, facilita el reconocimiento y validez del sistema de control interno de la compañía, de forma que, el control interno del Grupo se define como el proceso llevado a cabo por el Consejo de Administración, la Dirección y el resto del personal de la compañía, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de aseguramiento razonable para la consecución de los objetivos relativos a las operaciones, la información y al cumplimiento.

De este modo, los roles y responsabilidades establecidos a continuación para los distintos órganos que intervienen en el proceso de control y gestión del riesgo fiscal del Grupo, siguen el mencionado Modelo.

4.1. Consejo de Administración de Telefónica S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 ter de la LSC, el Consejo de Administración tiene atribuidas las siguientes facultades indelegables en relación con el control y la gestión del riesgo fiscal:

- La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- La aprobación de inversiones u operaciones que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la junta general.
- La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

- La aprobación de transacciones u operaciones de naturaleza análoga a las anteriores que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y su grupo.
- La supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y del informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva, y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Consejo de Administración es responsable de:

- Aprobar la Estrategia Fiscal del Grupo, así como esta Política de Control Fiscal donde se establecen los principios de actuación en materia tributaria y los mecanismos de control y gestión del riesgo fiscal derivado tanto de las operaciones rutinarias como de las significativas o de especial riesgo fiscal.
- Aprobar las operaciones consideradas estratégicas o de especial riesgo fiscal, de acuerdo con las definiciones y mecanismos establecidos en el proceso de control y gestión del riesgo fiscal de las operaciones significativas.
- Decidir / conocer y / o aprobar las conclusiones que le sean presentadas en relación con:
 - o Las políticas fiscales seguidas durante el ejercicio
 - o La evolución de los principales riesgos fiscales, así como de las medidas a implementar y / o del resultado de las ya implementadas con el objeto de mitigar dichos riesgos
 - o El resultado del *testing* del funcionamiento de esta Política.
- Aprobación de la información con impacto fiscal incluida en el Informe de Gestión.
- Decidir / conocer y / o aprobar cualquier otra circunstancia de relevancia fiscal que le sea comunicada.

4.2. Comisión de Auditoría y Control de Telefónica, S.A.

La Comisión de Auditoría y Control, es responsable de supervisar el sistema de control y gestión de los riesgos fiscales del Grupo, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, el Código de Buenas Prácticas Tributarias y el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

Para desempeñar dichas tareas, la Comisión de Auditoría y Control:

- Supervisa el grado de cumplimiento de la Estrategia Fiscal y de la Política de Control Fiscal, y velar por su efectiva aplicación en la práctica, para lo cual se podrá apoyar en otros órganos, como la Dirección Fiscal.
- Supervisa y evalúa el proceso de elaboración y la integridad de la información no financiera con trascendencia tributaria.
- Informa al Consejo sobre la información con trascendencia fiscal incluida en el Informe de Gestión de la Compañía.
- Propone la inclusión del área fiscal en el plan de trabajo de Auditoría Interna asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos fiscales más relevantes.

- Establece y supervisa el correcto funcionamiento del canal de denuncias, de forma que se asegure que cualquier irregularidad en el ámbito fiscal, entre otras, puede ser comunicada de manera confidencial.
- Permanece a disposición del Consejo de Administración para solventar las posibles dudas que pudieran surgir, así como proporcionar la asistencia requerida por aquel órgano en el ámbito tributario.

4.3. Dirección Fiscal Grupo y Direcciones Regionales

Son funciones de la Dirección Fiscal Grupo, directa o indirectamente a través de las Direcciones Regionales:

- El control interno y la gestión de los riesgos de naturaleza fiscal en el Grupo Telefónica
- Aplicar y garantizar el cumplimiento de las políticas fiscales del Grupo, fijando los principios y criterios de actuación fiscal por parte de las Compañías que lo componen para, desde el rigor y la transparencia en las relaciones internas y con las Administraciones Tributarias, impulsar y ejecutar proyectos que redunden en el beneficio de la Compañía y sus empleados, contribuyendo de forma justa a los ingresos públicos de los países en los que operamos.
- Con el objeto de apoyar a la Comisión de Auditoría y Control y, por tanto, al Consejo de Administración de Telefónica en el desempeño de sus funciones, la Dirección Fiscal comunicará a dichos órganos la siguiente información con trascendencia fiscal:
 - Las políticas y criterios fiscales seguidos por la empresa en la formulación de las Cuentas Anuales y en la declaración del Impuesto sobre Sociedades.
 - La evaluación de riesgos llevada a cabo en relación con las operaciones significativas o de especial riesgo fiscal, de acuerdo con el proceso establecido al efecto.
 - Cualquier variación identificada en el modelo general de gestión y control de riesgos fiscales.
 - Información relativa a los riesgos fiscales del Grupo y su evolución, a su identificación, evaluación y gestión y a la composición del mapa de riesgos fiscales y la eficacia de los procesos seguidos para eliminar o mitigar dichos riesgos.
 - Evolución de las principales inspecciones fiscales y demás litigios de índole fiscal.
 - Cualquier otra circunstancia fiscal de relevancia para la toma de decisiones de este órgano (por ejemplo, la tasa de tributación efectiva en materia de impuestos a las ganancias).
- Representar al Grupo como tal, y a sus Compañías en particular, ante las Administraciones Fiscales nacionales y supranacionales (AEAT, CEOE, OCDE, etc.).
- Dirigir las actuaciones del Grupo en los continuos procedimientos de comprobación e inspección iniciados por las autoridades Fiscales en las diferentes jurisdicciones en coordinación con el responsable fiscal de la Compañía afectada.

- Firmar las declaraciones del Impuesto Consolidado del Grupo así como las Actas, Notificaciones y Diligencias dentro de los procedimientos de Inspección del Grupo.
- Firmar, como representante fiscal del Grupo, las reclamaciones y recursos que procedan contra las actuaciones administrativas, cualquiera que sea su nivel, bien ante Tribunales nacionales o internacionales o ante instituciones de ámbito supranacional (UE).
- Autorizar y firmar, en su caso, en nombre y representación del Grupo, cuantos acuerdos resulten del Foro de Grandes Empresas (IBEX 35) con el Mº de Economía y Hacienda y la Agencia Tributaria.
- Crear y dirigir grupos de trabajo con empresas del sector o volumen similar para la consecución de mejoras normativas o incentivos fiscales para la actividad del Grupo, bien en su conjunto o bien para la actividad individual de cada una de sus Compañías.
- Autorizar las operaciones que correspondan y que sean presentadas al Comité de Operaciones Financieras (COF) para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en esta Política y en el proceso de control y gestión del riesgo fiscal de las operaciones significativas.
- Autorizar todas y cada una de las contrataciones de asesores fiscales externos en el Grupo, así como la firma de los contratos de asesoría fiscal externa en España y aquellos que por su objeto afecten globalmente al Grupo.
- Dirigir, autorizar y controlar las actuaciones y funciones de los departamentos fiscales de los diferentes países donde opera el Grupo.
- En coordinación con el Departamento de Personas y la Comisión de Nombramientos y retribuciones, en su caso, proponer el nombramiento de los directores y responsables fiscales en los países donde opera el Grupo.
- Evaluar el riesgo inherente a las potenciales estructuras fiscales para los procesos de M&A y operaciones del Grupo y, en su caso, aprobarlas, de acuerdo con lo establecido en esta Política y en el proceso de control y gestión del riesgo fiscal de las operaciones significativas.
- Dirigir y supervisar los proyectos de carácter supranacional entre diferentes zonas de actuación.
- Evaluar el riesgo inherente a las operaciones de inversión, desinversión y reorganización del Grupo y, en su caso, decidir sobre el diseño fiscal óptimo, de acuerdo con lo establecido en esta Política y en el proceso de control y gestión del riesgo fiscal de las operaciones significativas.
- Fijar y validar el marco fiscal en el que se desarrollan las operaciones de financiación del Grupo.
- Decidir sobre la viabilidad de cuantas acciones se identifiquen para optimizar la carga fiscal del Grupo.
- Gestionar la línea de impuestos directos de la cuenta de pérdidas y ganancias y balances consolidados e individuales del Grupo con impacto directo en el resultado neto del Grupo y en el flujo de caja libre.
- Reportar la situación y evolución de los riesgos fiscales a los responsables de la función de Riesgos (Auditoría Interna) del Grupo y, en última instancia, a la Comisión de Auditoría y Control.

- Coordinar con la función de Auditoría Interna del Grupo los procedimientos de revisión y análisis necesarios para garantizar los objetivos de control de esta normativa.

4.4. Responsable fiscal local

Los responsables de la función fiscal de cada filial serán responsables de establecer los procedimientos de gestión necesarios para garantizar que la función de control fiscal se realiza de acuerdo con los principios y normas de funcionamiento definidos en la presente normativa.

Se adjunta como Anexo I a la presente normativa una relación de los principales procesos que documentan las actividades de control. En este sentido, a continuación, se indican de forma orientativa los siguientes procedimientos relacionados:

4.4.1. Procedimientos generales de control interno

- Verificar que el sistema de control interno fiscal implantado en la filial es acorde con las características de la entidad, incluyendo el mantenimiento de las matrices de riesgos y controles-clave diseñados para el cumplimiento de obligaciones formales de trascendencia fiscal. Revisar y actualizar los procedimientos contables y de control interno adoptados por la entidad, relacionados con la salvaguarda de los activos y la fiabilidad de los registros contables, con implicaciones fiscales.
- Elaborar las sugerencias y recomendaciones para mejorar el control interno fiscal que se consideren oportunas y, después de su revisión por parte del responsable de la función de control fiscal, comentarlas con la Dirección Regional.

4.4.2. Procedimientos de control interno del Impuesto de Sociedades

- Comparar la declaración del Impuesto de Sociedades (IS) del ejercicio anterior con el balance auditado correspondiente, elaborando una hoja de trabajo que incluya todas las diferencias temporales y permanentes y riesgos fiscales, si los hubiere, debidos a las mismas.
- Comprobar la correcta aplicación de deducciones de acuerdo con los límites establecidos en la normativa aplicable en cada momento.
- Comprobar la correcta imputación de las bases imponibles negativas.
- Verificar el pago del IS del ejercicio anterior y asegurarse de que las posibles diferencias entre lo provisionado y lo real han sido cargadas/abonadas de acuerdo con el PGC.
- Verificar los saldos de apertura, movimientos y cierre con contenido fiscal relevantes.
- Comprobar la correcta calificación tributaria de los principales componentes de los ingresos y gastos.
- Verificar las deducciones por doble imposición sobre dividendos.
- Cerciorarse de que las formalidades exigidas por las leyes, para asegurar el pleno disfrute de los incentivos fiscales, se están cumpliendo.

- Comprobar que no concurre sobre un mismo elemento más de un tipo de deducción o incentivo.

4.4.3. Procedimientos de control interno de impuestos indirectos

- Comprobar la llevanza y conservación debidamente diligenciados de los libros Registros del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto indirecto equivalente (IIE): facturas recibidas, facturas emitidas, bienes de inversión.
- Comprobar la presentación, en tiempo y en forma, de las declaraciones-liquidaciones correspondientes al IVA o IIE. Justificación del ingreso o solicitud de aplazamiento de pago.
- Con respecto al IVA o IIE repercutido: cuadro de ventas y demás operaciones sujetas al impuesto, según se muestran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, con:
 - i) Las declaraciones periódicas a Hacienda por IVA o IIE repercutido.
 - ii) La cifra de ventas, según la declaración del IS.
 - iii) Los importes reflejados en los libros de IVA o IIE.
- Con respecto al IVA o IIE soportado: conciliar las compras, gastos o adquisiciones de otros activos y demás operaciones sujetas al impuesto, con:
 - i) Las declaraciones periódicas a Hacienda por IVA o IIE soportado
 - ii) Las cifras de compras, gastos, adiciones de inmovilizado y otras operaciones, según la declaración del IS.
 - iii) Los importes reflejados en los libros de IVA o IIE.
- Comprobar y documentar la aplicación correcta de tipos impositivos.
- Comprobar la aplicación de la regla de prorrata.
- Análisis de tratamiento dado al autoconsumo.
- Análisis de tratamiento que se le ha dado a las exportaciones a terceros países.
- Análisis cuotas soportadas por importaciones de terceros países: solicitud de devolución.

4.4.4. Procedimientos de control de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de personas físicas

Retenciones sobre rendimientos del trabajo

- Conciliar las bases declaradas durante el ejercicio con las bases finales resultantes de la declaración-resumen anual.
- Comprobación de la presentación de declaraciones en tiempo y forma, efectuando el ingreso o solicitando el correspondiente aplazamiento.
- Conciliación de las bases declaradas en la liquidación-resumen anual con el gasto de personal contabilizado en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Tipos de retención aplicados de acuerdo con la naturaleza del contrato y la fecha de incorporación a la empresa del empleado.
- Comprobar las retenciones practicadas sobre: dietas por desplazamiento y gastos de viaje, retribuciones en especie y asimiladas, gratificaciones, incentivos

y pagas extras voluntarios, indemnizaciones al personal e indemnizaciones por traslado.

Retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario

- Comprobar que se efectúan las retenciones y se declaran en el periodo en el cual las prestaciones son exigibles y no cuando se abonan las mismas.
- Comprobar que en los supuestos de abono de intereses en operaciones vinculadas estos no son inferiores al tipo de interés legal vigente.
- Comprobar que se presentan declaraciones, aunque éstas no den lugar a base imponible o cuota tributaria alguna.
- Comprobar que la retención sobre rendimientos del capital mobiliario se efectúa en todo caso y sin perjuicio de convenios o Tratados Internacionales, sobre: Dividendos, Asistencia técnica, Arrendamiento de bienes muebles, y negocios que no constituyan actividad empresarial.
- Verificar cálculos y aplicación de tipos de retención en el supuesto de Tratados o Convenios Internacionales para evitar la doble imposición.
- Cuadrar el resumen anual de retenciones con: declaraciones periódicas durante el ejercicio y cuenta de pérdidas y ganancias.

4.4.5. Procedimientos de control de Precios de Transferencia

- Comprobar que todas las transacciones con empresas del grupo con implicaciones en precios de transferencia están identificadas y son completas.
- Validar la información con los responsables de cada entidad para asegurar que todas las transacciones han sido contempladas y se posee la información definitiva a presentar en el modelo de Hacienda.

5. RIESGOS FISCALES

Los riesgos de naturaleza fiscal se tratarán conforme a lo previsto en la Política Corporativa de Gestión de Riesgos, considerando su identificación, evaluación y gestión para priorizar y facilitar el seguimiento y respuesta frente los mismos, tanto desde una perspectiva global del Grupo como específica, en sus principales operaciones.

6. AUDITORÍA INTERNA

La Dirección de Auditoría Interna podrá efectuar cuantos análisis y verificaciones considere convenientes para constatar la correcta aplicación de los aspectos contenidos en la presente Política.

7. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La aprobación de esta Política, así como de sus actualizaciones corresponde al Consejo de Administración.

En este sentido, con carácter anual, así como cuando las circunstancias lo aconsejen, se lleva a cabo la revisión del contenido de la presente Política con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento de la misma.

Anexo I

Relación de procesos y flujogramas documentados

1. Procesos fiscales de la Dirección Fiscal Corporativa

- 1.1 Gestión Fiscal Corporativa
- 1.2 Consolidación fiscal
- 1.3 Análisis situación tributaria
- 1.4 Revisión del Impuesto de Sociedades
- 1.5 Inspecciones tributarias
- 1.6 Consultoría y apoyo tributario
- 1.7 Planificación fiscal de operaciones
- 1.8 Planificación y Consultoría fiscal
- 1.9 Planificación de Auditorías
- 1.10 Auditoría Fiscal

1.1. Procesos fiscales de las áreas de Compliance fiscal Centro de Servicios Compartidos

- 1.2. Liquidación/Declaración de Impuestos: Proceso general (CSC)
- 1.3. Preparar modelos de Liquidación/Declaración (CSC)
- 1.4. Complimentar y Firmar Modelos Declaración/Liquidación (CSC)
- 1.5. Contabilizar y Pagar Impuestos (CSC)
- 1.6. Liquidación/Declaración de Impuestos Locales y otros tributos (CSC)
- 1.7. Liquidación Impuesto de Sociedades (CSC)
- 1.8. Solicitud de devolución IVA comunitario (CSC)
- 1.9. Tratamiento fiscal de facturas (CSC)
- 1.10. Declaración Intrastat (CSC)
- 1.11. Actuaciones ante la Administración Pública (CSC)
- 1.12. Consultoría Tributaria (CSC)

2. Procesos fiscales del departamento de Gestión Fiscal

- 2.1. Reconocer gasto por Impuesto de Sociedades
- 2.2. Realizar Pagos Fraccionados del Impuesto de Sociedades
- 2.3. Declarar y liquidar el Impuesto de Sociedades



www.telefonica.com